

Ayuntamiento de Alange. Año de 1891.

Libro de actas de las sesiones celebradas por dicho Ayuntamiento desde primero de Julio a treinta y uno de Diciembre de 1891.

Consta de veinte folios útiles.

Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint handwritten text, appearing to be a list or account.

Vertical text on the right margin, possibly a list of numbers or names.



Número 1º

sesión inaugural del Ayuntamiento de 1º de Julio de 1891.

Señores Concejales que continúan procedentes de la elección de 1889.

Nombre	Votos.
D. Pedro Doblaro Gil	110.
" José Corbacho Tejada	108
" Isidro Corbacho Durán	104
" Juan Dios Rodríguez	92
Dominigo Soriano (vacante suspensión) 79.	

Señores Concejales entrantes de la elección de Mayo de 1891.

D. Feliciano Solano Gil	64.
" Mateo Montano Fernández	60
" Juan Manuel Bellas Guillén	60
" Hilario Leteban Carazo	58.

En la villa de Almagro a primeros de Julio de mil ochocientos noventa y uno, a las diez de la mañana, se reunieron en las salas Comitoriales, previa convocatoria del Sr. Alcalde interino Sr. D. Pedro Doblaro Gil, los Concejales salientes del ayuntamiento anterior, los señores de quince concejales entrantes en esta convocatoria, cuyos nombres y número de votos se exponen al margen, con el fin de recibir e instalar en sus cargos a los electos que también se mencionan por donde se votó obtenidos en la elección de mayo último y han de formar parte del nuevo ayuntamiento. Recibidos e instalados en sus puestos por dicho Sr. Alcalde interino en la Presidencia interina por ser el que ha obtenido mayor número de votos, con fuerza al art. 5º de la ley municipal, retirándose luego los Concejales salientes, que inmediatamente desempeñaban cargos por suspensión judicial de los propietarios procedentes de la elección de 1889.

El Sr. Presidente mandó proceder a la elección de Alcalde del nuevo Ayuntamiento, disponiendo al efecto que cada concejal recibiese en una papeleta el nombre y apellido del compañero a quien considerase indicado para desempeñar el cargo con el fin de practicar la votación en esta en la forma que prescribe el artículo 54, y llamados los señores Concejales por el orden de votos obtenidos, fueron depositando una a una en las papeletas, en la forma al efecto preparada.

Terminada la votación el Sr. Presidente interino fue sacando de las papeletas, una por una, y anotando y leyendo en alta voz el nombre por el orden y con el resultado siguiente:

Por el Sr. Presidente obtuvo D. Hilario Leteban y Carazo, siete votos, no habiendo concurrido el concejal D. Juan Dios, y resultando que D. Hilario Leteban Carazo ha obtenido siete votos y resulta la mayoría absoluta exigida por el artículo 53 de la Ley Municipal, para ocupar la Presidencia, desgranando el Sr. Presidente interino las insignias de su cargo, dando las gracias a sus compañeros por la distinción con que le honraban, y dispuso que por el mismo orden observado respecto de su elección

se procediere, como en efecto se verificó a la elección de treinta y tres señores.
 Hecho el recuento de todas las elecciones dio el siguiente resultado
 Tercera primera se otorgó a D. Pedro Doblado del. obtuvo siete
 votos siendo elegido para dicho cargo
 Tercera segunda se otorgó a D. Feliciano Solano del. obtuvo siete
 por lo que fue elegido F. Feliciano Solano del.
 Proclamados los dos tercios se otorgó la tercera porción en el acto, re-
 siendo de nuevo del Sr. Doblado los dos tercios que son los insignias de dichos
 cargos.

En igual forma se hizo la elección de señores, resultando elegido primero
 Sr. D. Francisco Mellero Guillén por siete votos; y para suplente
 o tercios segundos D. Mateo Montero Ferrnández por siete votos
 También fue elegido para Regidor Interventor D. Antonio Corbacho
 por siete votos, siendo proclamado para dicho cargo habiendo sido propuesta
 un número de señores competidos para elegir en el lugar último
 equivalente se determinó el lugar y número que tocan y para uno de los
 señores que han de componer esta Corporación han de ocupar en la sucesión
 por razón de sus cargos y por el número de votos que en la elección obte-
 vieron resultando organizados en esta forma:

- | | |
|---|--|
| 1º 1.º Alcalde. D. Antonio Lete de los rios | 6º Regidor Interventor D. Antonio Corbacho |
| 2º 1.º Teniente. D. Pedro Doblado del. | 7º Regidor 1.º D. Antonio Corbacho |
| 3º 2.º Teniente D. Feliciano Solano del. | 8º 2.º D. Juan José Rodríguez |
| 4º 1.º Regidor Sr. D. Francisco Mellero Guillén | 9º 3.º El punto vacante Sr. D. Juan |
| 5º 2.º Regidor Sr. D. Mateo Montero Ferrnández | 10º Sr. D. Juan José Rodríguez |

Por último se pasó a discusión el número de señores ordinarios que debe
 haber en el Ayuntamiento y los días y horas de sesiones y para la asistencia
 a ellas de los señores Concejales, acordando por unanimidad fijar al efecto las
 sesiones a los días de la semana, y celebrarse en el Ayuntamiento con
 título de Ayuntamiento, acordando dar cuenta de ello al Sr. Gobernador
 Civil de esta provincia, dando por terminado el acto que forman
 todos los convenios de que certifica por el presente =



Manuel Esteban Pedro Doblado Feliciano Solano
 Francisco Mellero Mateo Montero Antonio Corbacho
 José Corbacho Juan José Rodríguez
 Tejada

De la 1.^a Sección

D. Antonio Lombardo Monte y D. Felicio Letran Casero

De la 2.^a Sección

D. Juan^o Lorenzo Romá mayor y D. Juan Otero Callejo

De la 3.^a Sección

D. Domingo Sando Casero y D. Juan^o Estanislao Duran

De la 4.^a Sección

D. Sr. Carrillo y Larrea, Cuyo total de suaves

Asociados es igual al de suaves Concejales de que consta el

Municipio. Alordando se participa por título a los señores

y que se publicasen oportunamente.

Se ha visto en la Cuenta del Ayuntamiento de la localidad

de las sumas que prometa la provincia y otras Chaparras

de la relativa al año 1890 y 91, inscribiendo para efectos de

gasto con los recibos oportunos el Ayuntamiento. Alordando

se en el Ayuntamiento que los originales se archiven en el

termina transmitiendo las copias a la Junta Provincial a los efectos

legales oportunos.

Udo. Conducto hizo Comtas: que en virtud de una instancia

del Sr. Nicolas Montoya Comisario el que los Medidores, suaves

se y medidas Antiguas y que algunas no se sujetan a las leyes

de que están obligados, se repusieron las Copias, las Copias que el

hacido de cada Ayuntamiento y de otros asuntos más de los Copias

de las Antiguas, se copian todos, medidas y pesas Antiguas

los cuales se transmiten marcados con los números de las

medidas. Así como ha encargado muy especialmente a los

de los Municipios vigilar en las repuestas de medida a las leyes

Comisario en las Subastas para en caso contrario impe-

dirse el comercio oportuno. El Ayuntamiento que produce

de los y Alordando: que los pesos y medidas Antiguas se retengan

en las Casas Consistoriales en concepto de reconocimiento, que

de las medidas sus sumas se les entreguen para el uso de

unos medios de obligar a usar los pesos y medidas de

los con el Gobierno tiene ordenado.

En este caso y visto los doce de la mañana que habiendo

una Cuenta de que trata se levanta la sesión por el Sr. Presidente

firmados todos los documentos de que certifica.

Valerio Esteban Pedro Urbada y Juan José Pella

Beliciano Salas José Contreras Miguel Contreras

Mateo Horta Miguel Contreras

Miguel Contreras

Miguel Contreras

Miguel Contreras

Miguel Contreras

Miguel Contreras



et unicus 7.

Señalada de 9 de agosto de 1911.

En el año de mil ochocientos noventa y seis, siendo los señores de la mancomunidad de estas villas, susy Caras, Comendados, bajo la presidencia del Sr. D. Esteban de S. Esteban de S. Esteban, Caras, se acordó por este teniente de Alcalde las señoras y señores de la mancomunidad que de acuerdo con la Real orden del Excmo. Sr. D. Esteban de S. Esteban, Caras, de fecha 1.º del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, para corregir los abusos de los señores de las villas y para utilizar las aguas de las fuentes de las villas para su uso sin perjuicio de las personas que se vean en el caso de tener derechos a las aguas, no pueden utilizar estas para su uso en su beneficio a lo previsto en el Reglamento de 12 de Mayo de 1914, acordado en el Ayuntamiento de la villa de Badajoz, Civil del Sr. D. Esteban de S. Esteban, Caras, y de haberse comunicado al propietario del Palacio de la villa de Badajoz.

El Ayuntamiento acordó: Que para la cuenta del Establecimiento de la villa de Badajoz de los años 1910 a 1911 por cuenta de las villas, se satisficieren los gastos que se leen en la cuenta acordada siempre a la Superioridad Civil de dicha villa como esta provincia.

También acordó el Ayuntamiento que con cargo al capítulo 1.º art. 6.º del actual Presupuesto Municipal se satisficieren los gastos que importan la cuenta de gastos por el término de la reparación de estado de la Sección de Comendados de la villa de Badajoz, el uso para la mancomunidad de Comendados para la compra y compra de otros bienes, del Ayuntamiento, y con cargo al cap. 5.º del Presupuesto Municipal se satisficieren los gastos que importan la compra de los bienes de las villas y sus gastos de Comendados de las villas por los gastos que importan la compra de los bienes de las villas y sus gastos de Comendados de las villas.

Se acordó que los fondos de la Diputación Municipal se satisficieran a la Diputación Provincial de Badajoz por contingente por el de 1910 a 1911, acordado en Comisión para recibir dicho pago a D. Miguel Comen, Alcalde de esta villa, Ayuntamiento al que se le acordó abonar los gastos de su viaje en cargo al Capítulo de Gastos del Ayuntamiento de Badajoz.

En este estado y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión por el Sr. D. Esteban de S. Esteban, Caras.





te firmamos todos los concerrnados de que se trata

Melchor Esteban

Pedro Collado Feliciano Solares

Antonio Fontana Juan Antonio Bellon

José Urbachio
Dejada

Juan Dios Miguel Conica

Numero 3. Sesión ordinaria
de 16 de Agosto de 1971.

En el Ayuntamiento de Badajoz a diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y uno, a las diez de la mañana se reunió en las Casas Consistoriales los señores Concejales que suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Melchor Esteban Concha que habiendo abierto la sesión y leído la Acta de la anterior fue aprobada en

El Sr. Presidente ordenó que el Secretario D. Carlos Rubio, como le hizo de la resolución del Sr. Conde de la fecha de 18 de Agosto de 1876, en el mismo se abra a interrogatorio por D. Daniel de la Rada sobre por si y a nombre de sus herederos como herederos del Sr. Conde de la Rada, en virtud de la Real Cédula de 18 de Agosto de 1876, que impusieron tres cantidades que segun R. O. de 18 de Agosto de 1870 no se han pagado al Ayuntamiento para lo cual se firmó el Ayuntamiento en que los señores municipales son responsables de la deuda de la Rada, en que sea el orden en el orden de la deuda de la Rada, habiendo se fijado la cantidad referida, para que una vez determinada la persona o personas responsable de ella se le obligasen y se recibiera el reintegro, y Remolenda, que el Sr. Conde de la Rada que puede recaudar los dichos reintegros, en lo que respecta que la Corporación Municipal no está obligada a pagar ni el reintegro de los señores municipales de las deudas referidas por los herederos del Sr. Conde de la Rada, en hacer el abono a D. Daniel de la Rada por el grupo de la deuda correspondiente a su padre y sucesores, de las reclamaciones de la Apellante, en cuanto al pago de reintegros y Remolenda del importe de las deudas referidas por los Delegados y Agentes Ejecutivos, siempre ajustarse el Ayuntamiento para la liquidación, pago e instrucción de los reintegros de reintegros al procedimiento que determinara la resolución y suspensiones siguientes: en su virtud el Ayuntamiento acordó: quedar enterado de la dicha resolución que se notificara a los reintegrados y a la vez se acordó sacar certificación de este acuerdo que serviría de base al expediente correspondiente a depurar los reintegrados de los reintegros; para lo cual se dio lectura de la Real Cédula de 18 de Agosto de 1870 que declara no son partidas de cargo al Ayuntamiento las 2890 ptes. que constan en un documento presentado por D. Daniel de la Rada y que tiene base a la palabra que expresa el texto; el importe de la reclamación de la deuda real en el año 1874 por haber sido recaudador D. Daniel de la Rada, importante tres mil puestas, y el correspondiente de 1875 a 1876, y que para el tanto de culpa a los tribunales, el Ayuntamiento consideró que debía de proceder a fijar los reintegros de los reintegrados que corresponden a las Corporaciones Municipales en los años de 1875 a '76, 1876 a '77, 1877 a '78

Simbolo 9. Unión ordinaria
de 20 de Agosto de 1891

En el Ayuntamiento de esta villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Hilario Salazar Casado, reunidos este día a las once de la mañana, se reunieron los Señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Hilario Salazar Casado, y acordaron en esta forma abrir la sesión leída el acta anterior fue aprobada.

Seguidamente a bauso el Ayuntamiento de redacta el siguiente convenio bajo los cuales se le concede la recaudación voluntaria de las Cuentas de Territorial, Industrial, y Aparte de Comercio de 1891 a '92 acordando consignar lo siguiente.

- 1ª El Recaudador entregará trianamente la suma del ochocientos, setenta y cinco, en la Diputación de Puertos, los cuales, que recabados de que se le facilitará resguardos y para cuatro días se liquidará con presencia de los recibos tatararios para la Comptabilidad y el acta de la liquidación.
- 2ª El precio de cobranza que por los tres recaudaciones ha de percibir el recaudador sera de quinientas pesetas, Anual y que percibirá por trimestres, terminados los cobranzas y tan luego como la H. Ayuntamiento se le pague pronto.
- 3ª El Recaudador se obliga a satisfacer de su haber los sumas siguientes y a cumplir las condiciones y siguientes condiciones:
 - 1ª Serán de su cuenta el pago de los recibos tatararios de comercio y recargo municipal de Territorial, así como el menor de los recibos de los tres contribuciones con sujeción a las matrices.
 - 2ª Que termine las cobranzas voluntarias entregará en cada trimestre quinientas pesetas al Ayuntamiento para refogar el H. Ayuntamiento para la conducción de fondos o canjeo al individuo que habra el Ayuntamiento.
 - 3ª Su obligación de cumplir ante la Administración de Contribuciones y a practicar liquidación en cada trimestre o cuentas y en el momento de haberse o autorizar por su cuenta personas que verifique dicho liquidación.
 - 4ª Los descuentos de cobranza voluntaria que resulten en cada trimestre por Comisión, se obliga al Recaudador a realizarlos por sí, o por apoderado que el Ayuntamiento, una vez que el Ayuntamiento le pague el H. Ayuntamiento, realice dichos descuentos, bajo la responsabilidad del Recaudador, quedando a favor del Ayuntamiento el fondo de cobranza que corresponden a dichos descuentos.
- 4ª El Recaudador ha de presentar fianza o fianza, que por el Ayuntamiento ante el Ayuntamiento, por bienes que puedan responder a finis de las Comptabilidad por valor de dos mil quinientas pesetas, hipotecaria, fianza, a costa toda ella del Recaudador.

Para lectura se la instancia de Sr. David de Pineda solicitando el abono de quinientas, cincuenta y dos pesetas, quinientas que según recibos que según dice el Convenio, pagados por él y sus herederos por el Ayuntamiento al Delegado que por disposición del Sr. Gobernador Civil fue el Ayuntamiento de 1875 a '76 a 1877 a '78 en que su parte fue depositario y a su vez agente ejecutivo, el Ayuntamiento de esta villa



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

do: que en su propia instancia para el informe de la Comisión de Hacienda
 de este Ayuntamiento la que se tramará antes de la sesión próxima
 en que la Corporación Municipal lo presente con Vista de dicho
 informe. En esta villa no se habrán presentado solicitudes algu-
 nas a la redención de territorial e Industrial y reparto de
 Horno, se acordó: prorrogar por tres días la demisión de
 este y bajo el anterior pliego de condiciones y que el
 Domingo próximo se hará el nombramiento
 en esta villa y no habiendo otros Acuerdos de que haber
 se levanta la sesión a las doce de la mañana para firmar
 de todos los concurrentes se que certifico =



Valeriano Esteban Pedro Tollado Beliciano, Sol
 Mateo Abente
 Juan de Dios
 Miguel Cuervo

Numero 10.

Señal ordinaria de 6 de
 Setiembre de 1891.

En el Ayuntamiento de esta villa de Setiembre de mil ochocientos noventa
 y uno, a las diez de la mañana se reunieron en la Casa
 Municipal los tres Concejales que suscriben bajo la presidencia del Sr.

Alcalden D. Hilario Esteban Carera, se declaró por este Ayuntamiento la sesión y se
 el Acta anterior fue aprobada. Se dio lectura del informe que envía la Comi-
 sión de Hacienda de este Ayuntamiento sobre la instancia de D. Daniel de Arce
 en que solicita la devolución de quinientos cincuenta y dos pesetas, y cinco que
 él y sus hermanos dice pagaban por dietas, a un Delegado que por orden suya
 firmó los Cuotas Municipales de los años en que se depositó y así fue depositario y
 el Ayuntamiento conformándose con dicho dictamen acordó por unanimidad:
 que se le pague a D. Daniel de Arce por este término de siete días
 los recibos que acreditan el pago de dichos dietas, o copia relacionada
 de ellos para que se vea el concepto del laborno e importe del
 mismo recibos lo que proceda y también se cuenta los antecedentes que
 existen en el archivo de este Ayuntamiento.

En esta sesión se presentó el vecino de esta villa D. Armando Esteban
 Solano, con cédula personal suya, y dijo: que interesado del pliego
 de condiciones que constan en los sendos anteriores que acaba de leer por
 sí, tiene luego se compromete a realizar las redenciones de terri-
 torial, Industrial, Consumo y Recargo Municipal de territorial, in-
 curre los gastos de cobranza voluntaria y el periodo de ejecución
 del recargo municipal y reparto de Consumo que resulte de



Acordado, por el premio de quinientos pesetas anuales, obligando
con el pago de cuatrocientas en dicho premio por su cuenta
siempre que se le consulte por el plan de cuatrocientos, y que
para los gastos de escritura, hipoteca y cancelación solo ha
de abonar hasta cien pesetas, por si se usen de dicha suma
la abonará el Ayuntamiento.

En un voto de la Corporación Municipal acordó aceptar
en principio dicha proposición, siempre que los gastos de escritura
se pague garantidos con 200 pesetas, copia, hipoteca y cancela
ción no necesen de las cien pesetas, para lo cual se consulta
ra en el día de mañana, y si no necesen de las cien
pesetas se remita el Ayuntamiento el día ocho del actual
y en sesión extraordinaria se consignara la aceptación de
finitiva o las no aceptara de la proposición.

El Ayuntamiento acordó: proceder oportunamente a realizar
los Decretos que existen a favor del Pósito Municipal de los
años 1885, 1886, 1887, 1888, 1889 y el actual, siempre que en el ter
mino de cuatro días no asistieren terceros satisfechos, nombra
do a quite existan a D. Juan Pineda el valor de la Derrama
por los asonijos a su favor que son ingenuos a su favor de
cuales el Ayuntamiento; y que también se proceda por dicho a
quite a realizar los Decretos que existen por el siguiente
de todos de 1889 a '90 y 1890 a '91.

En este estado viene la una de la tarde, se levanta la
sesión por el Sr. Presidente firmados los convenios, de que
copia es =



Valerio Esteban

Gerardo Bellon

José Corbacho

Gerardo Molas

José Robledo

Matteo Aparicio

Juan Dios

Miguel Comin

Numero 12.
Sesion ordinaria de
13 de Septiembre de 1891

En el Ayuntamiento de Trujillo el día trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, a las diez y seis de la mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales los señores Regidores que suscriben bajo la presidencia del Sr. D. Domingo de Alarcón y Pineda, para acordar y aprobar lo que se refiere a continuación.

Se dio cuenta de los recibos presentados por D. Daniel de Rueda para justificar haber satisfecho sus honorarios, los Opusculos, cincuenta y dos puntas de rentas municipales, por dictos, al Delegado del Sr. Gobernador Civil y a un agente ejecutivo Resultando: que el los once recibos presentados por D. Daniel de Rueda y los ocho primeros, presentados en junta trececientas, ochenta y ocho puntas, se abonan los honorarios del Diputado D. Agustín de Rueda subscrito de la mitad de dictos, correspondiendo al Delegado que suscribió el Sr. Gobernador Civil para formar los Cuantos Municipales de Trujillo, en los que fue Diputado su difunto padre, cuyos recibos fueron hechos el 22 de febrero de 17 de Mayo de 1890; que los recibos números 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Resultando: que dicha mitad de dictos fueron pagados a la orden del Diputado en dictos a 17 de febrero de 1892, el nombramiento de Delegado para la formación de oficio de los Cuantos Municipales de 1875-76, 1876-77, 1877-78 y 1878-79 previene a la vez a saber a los responsables de la recaudación de dichos Cuantos que el pago de las puntas de dictos habían de satisfacer dichos responsables a la vez, sin embargo de haberse dado a la orden de la recaudación por la vía de apertura, los necesarios con cuya resolución se aguitaron los honorarios de dicho Diputado, pues únicamente el oficio de aquella época D. Agustín de Rueda interpuso recurso ante el Sr. Gobernador Civil a 17 de febrero de 1892, por estar fundada la resolución en la Real orden de 19 de Diciembre de 1878 que fue confirmada en 25 de Abril de 1892 en que se dispone que los dictos habían de ser abonados por los Alcaldes y Diputados de cada Municipio, según y a indicación a la orden de 19 de Diciembre de 1878, punto que al interponer la última de dictos pago por haber justificado no haber interponidos en la Contabilidad a pesar de haberlo exigido.

Considerando: que la disposición del Sr. Gobernador Civil determinando los responsables al pago de dictos sobre la formación de dichos Cuantos el firme porque contra ella no se interpuso por el reclamante ni sus honorarios recurso de alzada tiene que la Comisión Abonadora los dictos que los correspondió = Dictos las Reales ordenes de 19 de Diciembre de 1878, 23 de Octubre de 1879, 24 de Mayo de 1882 y 16 de Junio y 26 de Julio de 1883 confirmando la primera que autoriza a los Gobernadores para el nombramiento de Delegados que forman los Cuantos Municipales con dictos a cargo de los Cuantadantes.

El Ayuntamiento por unanimidad, acuerda: desatarse la reclamación de D. Daniel de Rueda relativo al abono de los Opusculos, cincuenta y dos puntas Municipales, punto que la R. orden de 19 de Mayo de 1890 que dicta



de instancia se limita a resolver sobre la procedencia o improcedencia de ciertos
 cargos, y no nada se ocupa sobre el pago de dictas al Delgado por la formación
 de cuentas en todo lo atañido a aquitos y otros que hayan intervenido
 en la gestión de responsabilidades; por lo tanto se resuelve al recurrente
 y facultándole a la formación de este acuerdo para los usos que crea oportuno.
 El Ayuntamiento acordó: de conformidad con lo propuesto por el Sr. Alcalde
 de que la subasta voluntaria de las fincas de 1.^o de fincas y 1.^o de fincas
 de interior y recargo municipal, en tanto las del 1.^o de fincas y 1.^o de fincas
 de interior se proscriban a recaudar desde mañana a las 10 de la mañana
 hasta el 28 del mes corriente las que terminen el 28 del 1.^o del actual
 hasta el 28 del mes corriente las que terminen el 28 del 1.^o del actual
 la recaudación todas las días de los días 1 de la mañana a las 10 de la tarde
 anunciándose en esta localidad, y en el Boletín oficial.

Se acordó requerir a los propietarios de las fincas para que en
 termino de tres días satisfagan el primer trimestre de sus a
 rrendos. — En esta subasta desde las doce de la mañana se levan
 to la mano firmada por todos los concurrentes de que certifica —



Nicolas Follado, Feliciano Solano y Gerardo Bellon

Manuel de Antonio, José Corbacho, Lejanda, Miguel Comen, Juan Dios

Acta de 13
 Sesión ordinaria de
 20 de Septiembre de 1911

En el punto a punto de subasta de mil ochocientos sesenta y
 uno, siendo las 10 de la mañana, se reunió el Ayuntamiento
 en sus salas Comisionales bajo la presidencia del Sr. Alcalde

S. Hilario Salazar Canero, se declaró por este tema abierta la sesión
 y leída las Actas fue aprobada.

Se acordó anunciar los vacantes de la Diputación de Badajoz
 con el primer Anual de vacantes por el Sr. Alcalde, siempre que el
 presente parte firme por valor de cuatro mil pesetas, en fincas
 compradas por el Ayuntamiento al pago de los gastos
 de la mitad de la licitación, entendiéndose que los interesados
 presentaran en termino de ocho días.

Se acordó satisfacer del cap. 5.º de una finca tres pesetas
 quinientos ochocientos a Rafael Dominguez Jarama el día
 veintidós y a Sr. Monje, cuya suma anticipa el alcaide Juan
 Lepinao.

En esta sesión y no habiendo más asuntos
 se que tratar se levantó la sesión firmada por los concurrentes de
 que certifica —

Hilario Salazar Canero, Feliciano Solano, José Corbacho, Lejanda, Miguel Comen, Juan Dios, Gerardo Bellon, Manuel de Antonio



DIPUTACION DE BADAJOZ



Acta de la Sesión Extraordinaria de 21 de Septiembre de 1891.

En el día 21 de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, reunidos los Concejales que asisten a la Sesión de la mañana en sus Casas Consistoriales por invitación y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Alonso Esteban Carrero, para celebrar la Sesión de la tarde se declaró abierta la Sesión y se leyó: que como la convocatoria representaba la reunión tenía por objeto acordar la cantidad con que el Ayuntamiento ha de contribuir a socorrer las desgracias producidas por las inundaciones de Toledo, Almería y Valencia, y por el Secretario, por orden del Sr. Alcalde, se leída el Real Decreto de 13 del actual y Real orden de la misma fecha dictando disposiciones para que se pague al propio fin y lugar el Ayuntamiento cuando contribuya con las cantidades de unímitos que para el sueldo nacional para socorrer las desgracias producidas en las provincias de Toledo, Almería y Valencia, cuya suma se satisficiera con cargo al Capítulo de Ingresos del Presupuesto Municipal. 2.º Nombrar en Comisión a los Señores Concejales D. Pedro Doblado Gil y D. Juan Días Rodríguez, y que se invite al Sr. Canso y al Sr. D. Juan Esteban para que ambas a las dos primeras tenores hagan una invitación para hallar recursos suficientes para socorrer a las víctimas para la mayor eficacia y mejor resultado. 3.º Que se invite a todos los Regidores de este Ayuntamiento a que cedan el haber que les corresponde percibir el Ayuntamiento del actual y también ^{en el} los contribuyentes D. Esteban Esteban Carrero y D. Francisco Gil Ojea para que se unan a la Comisión que ha de proceder a la recaudación. 4.º Que se abra en estos Casas Consistoriales una Subasta pública a ella por base y escrito al Remate y 5.º Que los fondos que por todos conceptos se forman se remitan con toda diligencia al Sr. Gobernador Civil a los efectos que expresa el Real orden al principio citados.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la Sesión por el Sr. Presidente firmados todos los Concejales de que certifico =

Alonso Esteban Carrero
 Juan Días Rodríguez
 Pedro Doblado Gil
 Juan Esteban Carrero
 Francisco Gil Ojea
 Juan Días Rodríguez
 Pedro Doblado Gil
 Juan Esteban Carrero
 Francisco Gil Ojea



Sesión ordinaria de 1891
 Septiembre 6. 1891.

En el día 6 de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, a las once y media de la mañana, reunida el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Melanio Letatam Barroso, se declaró por dicho Sr. Alcalde abierta la sesión y leída la sesión ordinaria que antecede y la ordenanza siguiente se acordó aprobarla.

El Ayuntamiento acuerda: Que en el día 6 de la presente se comience a liquidar el presupuesto de cobros y voluntaria de territorial, recargos municipal, Industrial y Consumos del primer trimestre del 1891 a 92 y que se proceda a ingresar lo que se recaude y pertenezca a favor de la Hacienda el Sr. Ayuntamiento del presente mes, así como del recargo municipal de territorial se destinarán seis setenta y cinco pesetas a los atenciones de la Municipalidad del primer trimestre ingresando solo a la Caja Provincial, como también que se ingresen quinientos pesetas por contingente Provincial comunitario; acordando nombrar en Comisión al Sr. Alcalde D. Melanio Letatam Barroso y al Secretario de este Ayuntamiento Sr. Miguel Combes para que pague a la Caja Provincial de provincias a recibir dichos pagos abonados sobre a cada uno Veinticinco pesetas con cargo la mitad o sea veinticinco pesetas del Capital de Ingresos y las otras Veinticinco pesetas de los fondos de la Abadía de la Puebla que también administran la Corporación.

En este estado siendo la una y la tarde, se levantó la sesión por el Sr. Presidente firmada de todos los concurrentes y que certifica:



Mercedes Esteban
 Feliciano Solano
 José Combarro
 Hejada
 Juan Dios
 Miguel Combes

Sesión ordinaria de 1891
 Octubre 20. 1891.

En el día 20 de Octubre de mil novecientos noventa y uno, a las once y media de la mañana, reunida el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Sr. Francisco Mellor Combes por ausencia del Sr. Alcalde y primer Vicepresidente, se declaró por dicho Sr. Alcalde abierta la sesión y leída la sesión ordinaria que antecede y se acordó aprobarla.

Se dio cuenta del resultado obtenido de la suscripción abierta por este Ayuntamiento para remediar las sequías ocasionadas en las provincias de Toledo, Almería y Valencia que asciende a veinte ochocientos pesetas.



Nota y cédulas de autos, acordados que con esta duplicada se remiten
los fondos al Sr. Subdelegado Civil para que se recoja en su lugar
el personal del Mando y se le dé las gracias que ha sido merecidas
en este estado, y en las otras de la mancomunidad, se levante la
sesión firmada de todos los señores de que certifico =



Gerónimo Bollo *[Signature]*

Matteo Montero *[Signature]*

Juan Dios *[Signature]*

José Corbacho
Fojada *[Signature]*

Número 17.

Sesión ordinaria de 18 de
Octubre de 1891.

La Sesión a diecinueve de Octubre de mil ochocientos noventa
y uno, siendo las diez de la mañana, se reunió en la
Casa Consistorial, el Ayuntamiento de esta villa que preside
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Hilario López, se dio
cuenta de este tenor: Abierta la Sesión y leída el acta anterior
que aprueba; — El Sr. Comisario hizo constar que ha
sido recaudado hasta 28 de Setiembre último por Arrenda-
miento 6318 ptas, 49 cts y por Indemnidad 16 ptas, 79 cts
se firmaron dichas sumas en la Presidencia de Hacienda
del 29 del mes anterior según acordaron los 14 señores
señores que en este acto preside y que entiendo se halla
el expediente de arrendamiento en el Sr. Comisario
hasta que haya que presentarlo a la Junta de Hacienda.
Se acuerda el pago de los haberes de los empleados del Ayuntamiento
en este estado y no habiendo más asuntos de que
tratar se levanta la sesión firmada de los señores
de que certifico



Hilario López *[Signature]*

Matteo Bollo *[Signature]*

José Corbacho
Fojada *[Signature]*

José Corbacho
Fojada *[Signature]*

Gerónimo Bollo *[Signature]*

Miguel Gómez *[Signature]*

José Corbacho *[Signature]*

Número 18.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sesión ordinaria de 18 del
Octubre de 1891
La Sesión a diez y ocho de Octubre de mil
ochocientos noventa y uno, siendo las diez

de la mañana, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de esta Villa en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Hilario Esteban Carero, y por dicho Sr. se declaró abierta la sesión, y dada cuenta de la anterior, fue aprobada.

Habiendo terminado hace bastantes días los dos períodos de cobranza voluntaria de recargo Municipal de territorial y del reparto de Consorcio del Primer Conductor del río actual así como la recaudación voluntaria de los créditos a favor del Cabildo Municipal y del Tomado por D. Felix Barba, el Ayuntamiento acordó se procure a realizar por medio de un síndico los descubiertos que por todo concepto resulten nombrando para ello al Sr. D. Juan Pineda vecino de la Villa, al que se le otorga autorización en forma para que lleve a efecto su cometido.

En esta sesión y no habiendo mayor asunto de que tratar se dió por terminado el acto a las once de la mañana para ocuparse el Ayuntamiento con junta directiva de la obra, a distribuir a los socios el producto de los aprestos anteriores del río actual, levantándose la Sesión de que certifico =

Hilario Esteban

José Collado

Miguel Corrales

José Corbacho
Fajada

Juan Días

Gerardo Collado

Miguel Corrales



Sumero 19

Sesión ordinaria de 28 de la Almag'a veinte y cinco de Octubre de 1891

De mis señores, doventa y una reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de esta Villa en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Hilario Esteban Carero y por dicho Sr. se declaró abierta la sesión y dada la anterior, fue aprobada. El Sr. Presidente expuso que era de parecer se le gratificara de los fondos Municipales a los señores Francisco Martínez Alonso, Antonio Naveira, Manuel Silverio Gomez y Antonio Muiñero Rodriguez que a orden de mi Señoría, han conducido de la casa al cementerio, el cada

N. 0.707.850



por consecuencia de la enfermedad, variada, de Juan Ramirez, no
 digno, entiendo el Ayuntamiento de la manifestado por su
 presidente, acordó por unanimidad abonar a cada uno
 por via de gratificación la cantidad de dos pesetas, con
 cuenta centenas, con a cantidad por el cargo el capitulo
 de imprevistos. Tambien acuerdo qe dicha cantidad
 sea la que se abone en lo sucesivo si de graziada una
 volviere ocurrir otro caso.

Con lo que y no habiendo mas asuntos de que
 tratar se levanto la sesion a las once para en
 parte parte del ayunt^{to} como junta directiva de la
 sociedad del Ejido, de la subasta de las yotas del morno
 del Castillo firmando la sesion todos los concurrentes
 de que certifico —

Juan Dios Pedro Tollado

Mileno Esteban

Gerardo P. Brown

José Gortázar
 Lejosa

Miguel Gomez



Artículo 20.
 Sesión ordinaria del 1.º de
 noviembre de 1891.

Se otorga a primer de noviembre de mil ochocientos no-
 venta y uno, siendo hoy día de la mañana, reunido el ayun-
 tamiento de esta villa en sus Casas Comunitarias, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Mileno Esteban Casero, lo cual
 por este tenor: Oída la propuesta y leída la Orden que aprueba
 el acuerdo: que se la fonde, recaudada por Comunas y que se re-
 cuden en satisfaga en las Provenias de Navas de los Infantes
 trimestre de Comunas del presente Que se son mis, Oída
 que de los fondos pertenecientes y recaudados del Presupuesto
 Municipal que se abone en las Diputacion Provincial lo
 que se obtiene por OTRAS de Contingente y algo a cuenta

mas, que a los unidos de esta referencia, manifestando el primeros que la
 cantidad de 1.799 ptas. Que recibí en Concepto de Depósito interior, entregada
 equivalente se hizo suma a D. Julián de Rueda hijo mayor del difunto
 Diputado D. Agustín en Carta de pago ante el Delegado del Sr. Gobernador
 Civil que firmo D. José Cuatrecasas, con la liquidación de D. Julián de Rueda
 según uniforme, y cargo las Cartas de pago que se unieron como data
 a favor de su difunto para a la Cuenta de 1877-78, declarada desamparada
 el Juzgado de 1ª instancia de Mérida la sentencia de 17 de febrero de 1882
 que el D. Camilo Rubio Al recibir dicha suma y después entregar la liqui-
 dación en Carta de pago habia obrado en virtud de la Real Cédula de 17 de
 febrero de 1877 cometiendo la entrega de la suma liquidada y no ha-
 bia cometido la entrega de la misma y denunciada por los herederos
 del Diputado. — **Resolución:** Que D. Camilo Rubio al notificarle
 por las autoridades dicha Real orden y Resolución del Sr. Gobernador Civil
 en su Referencia que el importe del monto de 2390 ptas. Autorizado por el
 Diputado D. Agustín y que en la época el concepto procedía de los ingresos que
 realizó el Sr. Rubio por la recaudación de la Cédula y que en los años de
 1876 a 77 y 1877 a 78 tuvo a su cargo, y que si bien cobró la suma de la
 labor de la Cédula en el año 1878 a 79 que importaba tres mil ptas.
 dicha suma recaudada por el gobernantemente la entregaba directamente
 a dicho Diputado a favor de los herederos de aquel entonces D. Juan
 de Castro y Juan Rodríguez los cuales en la presente instancia se le
 declaró en el mes de octubre de 1890, que en el mes de agosto de 1890
 la suma que iba a hacer entrega de la que recaudaba el Sr. Rubio y
 le correspondía a la Cédula de este, ellos no pueden alegar lo que la
 entrega no se ha que concepto. — **Resolución:** que a los herederos del
 Diputado se les notificar la resolución del Sr. Gobernador Civil de
 17 de agosto último con fecha del día de hoy y así como a los Conca-
 jales de los Ayuntamientos a que las Cuentas se refieren se les notificar también
 en 26 de agosto último la Real orden de 31 de febrero de 1890 y la
 resolución del Sr. Gobernador de 7 de agosto del Año Actual.

Considerando: que si bien es cierto que Don Camilo Rubio Antonio y padre
 las 1.799 ptas. que importó el cargo de 9 de mayo de 1878, de
 para componer la entrega de la equivalencia existió a D. Julián
 de Rueda contante sobre dicho título y si se confirma la alegación
 del Sr. Rueda solo consistir ya realizada la resolución que entre
 otros permite la Real orden de 31 de febrero de 1890 en lo relativo
 a dicha suma. — **Considerando:** que tanto en la Real
 orden citada, ni valor alguno a las Cuentas municipales el monto de
 las 2390 ptas. presentadas por D. Camilo Rubio y que en forma de con-
 cepto, lo procedente es decir dicha suma a D. Camilo Rubio y que
 que a esta leyenda se debe para que haga de él el uso que le
 procedente. — **Considerando:** que no obstante por lo que se





los sumos que han de exigirse de los subscritores responsables de este
operante, y como pago de los recibidos a favor de dichos
herederos, de los que se depositaron los sumos que se acordaron
anteriormente recibidos y

50

Se por el Sr. Fiscal de la Junta al Sr. Gobernador Civil de esta
provincia para se lo comunico y como consecuencia de lo
demás cumplido a to inmediato esta Corporación a su superior
orden, notificándose esta resolución a los herederos del dho
otario, y a los subscritores responsables.

En vista de haberse recibido de la administración de Contribuciones
los recibos de Rentas e Industrial del 2.º trimestre de 1891-92 se acordó
por el Ayuntamiento proceder a la cobranza voluntaria de los mismos, su-
tamente con los del recargo municipal de Rentas e Industrial y del Reparto de
Consumos del 2.º trimestre del presente ejercicio: que dicha cobranza
se realice por el Auxilio de la Secretaría de este Ayuntamiento de
Ybalos Durán, bajo la inspección del Concejal Sr. Mateo Montes
y que el primer periodo comience el día 10 hasta el 15 del actual
y el 2.º periodo del 16 al 20 del mismo mes, en las Casas Consistoriales
de las villas y en el Notarío Oficial de esta provincia.
Abonándose los gastos que ocasionen dichas recaudaciones de los períodos
de cobranza que se han de abonar a la Hacienda.

Se acordó también que en atención a que el Ayuntamiento tiene a su
cargo la Administración de los Censos, se procura a exigir en los
casos por cada pan que se consuma en esta localidad, en
cumpliendo la inspección de este ramo a los Guardas Municipales
de esta villa, cuyos derechos se satisficieron en la Secretaría de este
Ayuntamiento facilitando los perceptores recibos, a cuya exacción se
para primerio de los lugares habiendo en esta localidad.

Para primerio de los lugares habiendo en esta localidad.
Hoy día se copia esta certificación de los libros de los censos de 1890 y 91, el número de 3.º grado.
En esta villa de Ybalos Durán los días de la noche se levanta la campana
de cada uno de los conventos de que constan - sobre cada pan = perceptores



W. L. ...
Pedro Zola
Vicario Solano
Antonio ...



D. Mariano Arce, Martine, Inspector de Hacienda de las Provincias

Certifico: Que constituido en la secretaria del Ayuntamiento de estas Villas con asistencia del Sr. Alcalde y Secretario y quiza una visita en las documentos pertenecientes a las ultimas quinquena leyes el Sr. Ministro de Fisco del 1890 no he observado infraccion alguna a las disposiciones siguientes que regulan el empleo del timbre del Estado

Y para que conste a las Visitas sucesoras de conformidad con la promulgacion de la ley de 62 del Reglamento de organizacion de Hacienda del 11 de Mayo de 1890, copia la presente que firmo en Union con el Sr. Alcalde y Secretario en el Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara a Veintiseis de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno

Alcalde
Mariano Arce

Francisco Arce



El Secretario
Miguel Gomez



contra lo acordado por este Ayuntamiento en el día 11 del actual de la
 rando los imponibles al pago de las sumas que menciona
 citada Real orden, y como en una y otra instancia que dirige al
 Sr. Gobernador tratas injuriosamente a esta Corporación por lo que
 por que su conducta no se ajusta en el procedimiento alegado
 el cual se justicia se acordó contactar o informas favorable
 mente a dicho Ayuntamiento y llamar la atención del Sr. go-
 bernador acerca de los términos ofensivos que contiene ha-
 cia este Ayuntamiento para que en esta parte se abra un
 verba que tiene se justicia dicha Superior Autoridad
 El Ayuntamiento en vista de que en las leyes anteriores de este
 del mes actual de octubre, con fecha de las Real orden de 31 de
 Mayo de 1890 y del expediente administrativo suscrito, responsable
 a Sr. D. Antonio Carrón de Montegros a los fondos, alcabales pa-
 ra devolverse a los herederos del Sr. D. Juan de Pineda Talque-
 tra de Rueda la suma de ciento mil ochocientos ochenta y
 setenta y cinco reales, que importan las cantidades que menciona citada Real
 orden y como en esta villa no posee bienes el Sr. D. Antonio Carrón
 y según noticias adquiridas en la Ciudad de Valencia por
 sus hijos el Sr. D. Juan de Montegros, Sr. D. Antonio Carrón
 de Colchagua de cabida de los fincas; y que además se finca
 de padre Sr. Diego Carrón por una solera de quinien-
 tas hectáreas al sitio de Matagorda, solar y finca del Sr. D. Juan
 y una casa en la Ciudad de Valencia calle de Alvarado, según
 es de, se acordó por unanimidad: que a fin de adquirir el
 solar de Matagorda suma de las fincas por el Sr. D. Antonio
 los subterráneos de Matagorda preventivos de la finca
 ra fincas; así como del derecho hereditario que pueda
 corresponder al Sr. D. Antonio Carrón en las dos fincas
 fincas como hijo del finca Sr. Diego; y que el
 caso de que dichas fincas no fuesen inscritas que
 se tome nota por el Sr. Registrador de la Propiedad
 de inscripción de Matagorda hasta que este Ayuntamiento
 lo haga efectivo la cantidad mencionada.
 En este estado viene los nueve de la noche, y después
 de leer los dictámenes oficiales de las sesiones últimas



salida del mismo, cuyas hembras presentaran a las Casas
Comunitarias para la fiscalización y pago de derechos
apercibidos que de infringir esta disposición incurrirán
en las penas que se señalan en la siguiente Instrucción de
Comisarios.

En este estado siendo los nueve de la noche, se levantó
la sesión formando todo lo concerniente, lo que todo lo
firmaron

Pedro Zaldívar

Pedro Zaldívar

Feliciano Solano

Pedro Zaldívar

Ignacio Bellón

José Corbacho

Sejeda

Miguel Gómez

D. José Corbacho

el número 26

Aten. ordinaria de 6 de Diciembre
de 1891.

En el día a seis de Diciembre de mil
ochocientos noventa y uno, siendo los

ocho de la noche se reunieron los tres Colegiales que residen en
las Casas Comunitarias bajo la presidencia del Sr. D. Mariano López Cas-
as, celebrándose a esta sesión y leída la Orden que se aprobó.

En vista de que el día once del actual tendrá lugar en Villa
nueva de Badajoz la entrega en Caja de los nuevos sorteados y
reclutas en depósito del exemplar actual, así como el resto de
Uniformes y trajes del conjunto, cuyas operaciones tienen que ser
verificadas por un Comisionado nombrado por el Ayuntamiento
to que lleve la documentación necesaria, se acordó nombrar
para dicha Comisión a D. Miguel Gómez Fuentes al que
se le abonarán quinientos pesetas para los gastos de su comisión,
acordando se siten a todos los sujos por sueldo o su parte, que sea
Asistido a dicho Acto.

Se dio cuenta por el Sr. Alcalde de que se había solicitado en
la Dirección de Hacienda de esta provincia la reducción por limi-
tada Industrial del 2.º trimestre del Otro económico actual y
en la Caja de 1.º Instancia las Ordenes del 2.º trimestre, así
como en la Diputación una mil pesetas por Contingente Comu-
te y setecientos pesetas por Coponeros también Comunitarios.
También se acordó plantear en la orden de Contribuciones
la cuenta de la Recaudación Voluntaria de Limosna Industrial
del 2.º trimestre acordada por este Ayuntamiento.

En vista de que no se ha distribuido el trigo donado por D. Julián
Rubén en el mes de noviembre último, o sea la cantidad de dicho
trigo, por razón de esperar a recibir definitivamente los Acuerdos

los, y sin embargo se que solo falta que realice sus funciones para lo cual esta dispuesto el oportuno acuerdo, se acordó hacer publico que en termino de ocho dias presenten volu-
mentos los señores que dicen recibidos siempre que
Nunca los Comisarios reclamatorios que se publicaron
en el Boletín de Suplemento de la Ley de 13 de febrero ha-
ya de ser de satisfacción del Ayuntamiento y admitido
que solo se distribuirán en este repartimiento los
tasas y los Cruzes que estas hayan producido
En este estado siendo las 12 de la noche se levantó la se-
sion por el Sr. Alcalde firmada de todos los Concejales
que certifica =

Belisario Solano

Valeriano Esteban

Gerardo Romero

José Toriberto

José Gorbach
Gajada

Miguel Gomez



erote.

Supongo ya el Secretario accidental de que a las ocho
de la noche de hoy no se reunió en el salón de sesiones de
este Ayuntamiento mas que el Sr. Alcalde D. Valeriano Esteban y el
que asistió, por cuya razón no se celebró sesión suplen-
te de el Sr. Alcalde el día 14 de el próximo de que certifica
Almansi tres de diciembre de mil ochocientos noventa y uno =

Ubaldo Durán

Numero 27

Orden supletoria a la ordinaria
de 13 de diciembre de 1891.

En el Ayuntamiento de Badajoz a quince de diciembre de mil ochocientos
noventa y uno, siendo las ocho de la noche, se reunió
los señores Concejales, que asistieron todos, Casos, Comisionados,

bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Valeriano Esteban Casero, para celebrar la
sesion ordinaria que debió tener lugar el día del actual, y al efecto se leyó
por el Sr. Alcalde se leyó la Orden que fué aprobada.

Se dio cuenta por el Sr. Alcalde de haberse reunido el Ayuntamiento ordinario
para 1891 a 92 formado por el Ayuntamiento para dar cumplimiento
a la Real orden de 31 de febrero de 1890 sobre los Cabos municipales de 1877-78
a 1877 a 78 y entienda la Corporación Municipal de que hasta se apruebe



por el Sr. Gobernador Civil y a la vez se ordena su ejecución inmediata se acordó
por unanimidad su cumplimiento. Al efecto se dio lectura del acuerdo y se
afijó el presente de 3 de Noviembre último sobre determinación de responsabilidades y se
dijeron proceder desde luego efectivamente a cargo de D. Benito Pérez Páramo
las sumas mil ochocientas ochenta y cuatro reales y cuarenta y cinco céntimos
que representan el recibo autorizado por el Sr. Depositario D. Agustín de Rueda
que por la Real orden citada se declara en mala fe por no haberse el
Concepto, y además el importe de la readaptación de la cuota de la labor
de la Oficina del Año 1887 que ascendió a tres mil pesetas, las cuales se
ha acreditado el Sr. Páramo haberlas satisfecho hallándose probado que él
fue el Recaudador; y que si resultare que dicho Sr. Benito Pérez Páramo
Carretero se tiene que a solerías el fisco o parte de dichos Responsables
dichos se exijan costas de los individuos que componen el Ayuntamiento
en la festividad de su nombramiento reclamándose del Sr. Registrador
de la Propiedad la resolución de una de las tres mandamientos que se le mande
con para la Aducción preventiva de los bienes y derechos que se encuentran
en posesión de agruado Sr. Benito Pérez Páramo en Quince del día
de mes de Noviembre último. — En su vista de hallarse pro-
bado con la sentencia de diez y siete de Febrero de 1883 dictada por
el Juzgado de Instrucción de Mérida en la causa contra D. Cami-
lo Rubio seguida a instancia de D. Julián de Rueda y confirmada a
dicha sentencia por la Gran Audiencia de Cáceres en vista de el auto
de 1883 así como por las actuaciones de el mismo en día de Noviem-
bre del año actual que D. Camilo Rubio hizo entrega a dicho Sr.
Julián de Rueda como hijo y heredero de dicho Depositario del
importe del Cargamento de Bajas de pago y libramientos que satisfizo
de lo que recauda el Concepto de Depositario interino por infirmerías
del Depositario D. Agustín de Rueda, se declara por esta Corporación
Municipal como hecha la devolución de expresada cantidad que
anteriormente la Real orden de 21 de Agosto de 1890, y así mismo a 17 de Agosto
quiere admitir que dicha Real disposición sea para que se realice
de nuevo dicha devolución cuando se acredite que esta ha te-
nido lugar por lo que D. Julián de Rueda alega, que aunque se
practicase la liquidación con D. Camilo Rubio, convirtiéndose en
pérdida, proteta de ella ante el mismo Delegado, por creer que las
cuentas de pago y libramientos que le la tigo no le pertenecen y si
a su padre, las cuales justifica haberse remitido al Sr. Rubio
El Concejal Sr. Juan José Rodríguez dijo: que él se separa
por que se reclama a D. Camilo Rubio el importe del cargo
que queda que perdiera su padre que los gastos de pago y



libramientos que entregó a D. Félix de Acedo en la liquidación, perteneciente al difunto Depositario D. Agustín de Acedo. — En su virtud fue recibida este pto por las por los siete duros restantes; ^{se acordó:} que tan luego se realicen de D. Plutarco Peru Rivero los cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesetas, se devuelvan á la herencia de dicho Depositario D. Agustín de Acedo como provincia la Real orden al principio citada. — Que se autoriza al Sr. Alcalde D. Hilario Utrera Carazo para que se provea de Comisionados y le nombre para que leptable la ejecución contra los responsables de la mayor cantidad.

El Ayuntamiento acordó: que por hoy las sesiones ordinarias se celebren á las diez de la mañana todos los Domingos, por haber terminado las faenas de timbras.

También se acordó: que se distribuya la renta del trigo tomada por D. Félix de Acedo entre los que lo han abonado siempre que anterior las obligaciones los fiadores que se pague y que se se cuenta de ello á la Junta Municipal por las segun al Reglamento.

En todo citase, siendo la vez de la noche, se levante la sesión que firmen todos los concurrentes de que certifica este libro. — y asimese á 498 pesos. — vale — este libro — lo acompaña este

México 27 de Mayo
 Hilario Utrera Carazo
 Juan Dios
 Miguel Corrales
 Tejada

asuntos de que trata, se levantó la sesión a las
once de la mañana por el Sr. Presidente, firmando
los concurrentes de que certifico =

Nicolas Esteban

Juan Doblado
Mato & Montiel

Juan Manuel Bellon

Juan Dion

Miguel Linares

1111
V

